



ESTUDIO PREVIO

Fecha	13 DE FEBRERO 2026
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION
Funcionario Responsable	JOAN MANUEL GUEVARA URIZA
Modalidad de Contratación	MINIMA CUANTÍA
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Banco de Proyectos BPIN	2024258710006

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Así mismo, el artículo 311 ibidem dispone que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Villagómez actúa como prestador directo del servicio público de acueducto dentro de su área de prestación.

Con el fin de garantizar la calidad del agua destinada al consumo humano, la normatividad sanitaria vigente establece la obligación de realizar de manera periódica la toma de muestras y los análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua potable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos, prevenir riesgos para la salud pública y adoptar oportunamente las medidas correctivas que resulten necesarias.

En cumplimiento de dichas disposiciones, y en su calidad de responsable de la prestación del servicio público de acueducto en el casco urbano, la Administración Municipal de Villagómez requiere contratar la prestación de servicios especializados para la **toma de muestras y la realización de análisis de calidad del agua potable del acueducto municipal**, los cuales permiten evaluar el comportamiento del recurso hídrico, verificar la efectividad del tratamiento aplicado en la **Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP**, y garantizar a la comunidad el suministro de agua apta para el consumo humano, conforme a los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Si bien la **autoridad sanitaria competente** realiza de manera periódica actividades de vigilancia mediante visitas y toma de muestras oficiales, dichas actuaciones corresponden a funciones de **inspección, vigilancia y control**, las cuales no sustituyen las obligaciones del prestador del servicio en materia de **autocontrol**. En este sentido, la normatividad vigente establece **frecuencias mínimas de muestreo**, sin limitar la posibilidad de efectuar controles





adicionales cuando las condiciones técnicas, operativas o de gestión del riesgo así lo requieran.

Sumado a lo anterior, el municipio de Villagómez presenta de manera recurrente **eventos de lluvias intensas**, los cuales generan incrementos significativos en la carga de **sedimentos, sólidos suspendidos y turbiedad** del agua cruda que ingresa a la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP. Estas condiciones pueden afectar la eficiencia de los procesos de tratamiento y la estabilidad de los parámetros de calidad del agua potable, razón por la cual se hace necesario fortalecer el **seguimiento mediante muestreos más frecuentes**, que permitan identificar oportunamente variaciones en la calidad del agua, realizar ajustes operativos en los procesos de tratamiento y prevenir riesgos sanitarios para la población abastecida.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se considera necesario **incrementar la frecuencia de muestreo mediante la realización de dos (2) muestras adicionales mensuales, para un total de treinta y seis (36) muestras anuales**, como medida de fortalecimiento del autocontrol del sistema de tratamiento, permitiendo un seguimiento más continuo de la calidad del agua, la detección temprana de posibles desviaciones en los parámetros de calidad y la adopción oportuna de acciones correctivas en los procesos de tratamiento, especialmente ante eventos asociados a variabilidad climática o cambios en la calidad del agua cruda.

Adicionalmente, dentro de las funciones de la Oficina de Servicios Públicos se encuentra la dirección, ejecución y control de los planes, programas y proyectos relacionados con el saneamiento básico y la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, bajo criterios de **calidad, cobertura, eficiencia y eficacia**, lo cual hace necesario adelantar de manera permanente acciones de control, seguimiento y verificación de la calidad del agua suministrada a la población, en aplicación del principio de prevención y protección de la salud pública.

La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 9 de 1979, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, normas que establecen la responsabilidad del prestador del servicio de acueducto de garantizar la calidad del agua para consumo humano mediante acciones permanentes de autocontrol, fijando frecuencias mínimas de muestreo sin limitar la adopción de controles adicionales cuando las condiciones técnicas, operativas o de gestión del riesgo así lo requieran.

Finalmente, se precisa que el Municipio de Villagómez no cuenta con personal especializado ni con laboratorios propios certificados para la realización de los análisis físicos, químicos y microbiológicos requeridos, razón por la cual resulta indispensable contratar un **laboratorio idóneo y debidamente acreditado**, que disponga de equipos con aseguramiento metrológico y personal calificado, garantizando la adecuada ejecución del servicio objeto del presente proceso de mínima cuantía y la confiabilidad de los resultados obtenidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y**





MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA”

2.2 Especificaciones Técnicas:

El contratista deberá ejecutar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANALÍTICO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
1	COLORO RESIDUAL LIBRE	Colorimétrico	UN	1	\$ 43.200,00
2	pH	Colorimétrico	UN	1	\$ 22.200,00
3	TURBIEDAD	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 28.200,00
4	COLOR APARENTE	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 27.000,00
5	HIERRO TOTAL	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 27.000,00
6	CONDUCTIVIDAD	Electrodo Específico	UN	1	\$ 34.800,00
7	ALCALINIDAD TOTAL	Volumétrico	UN	1	\$ 45.000,00
8	DUREZA CALCICA	Volumétrico	UN	1	\$ 30.600,00
9	ALUMINIO	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 56.400,00
10	DUREZA TOTAL	Volumen EDTA	UN	1	\$ 32.400,00
11	CALCIO	Volumetrico	UN	1	\$ 62.400,00
12	CLORUROS	Argentométrico	UN	1	\$ 35.400,00
13	SULFATOS	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 34.800,00
14	NITRATOS	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 34.200,00
15	NITRITOS	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 40.800,00
16	MAGNESIO	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 68.400,00
17	FLUORUROS	SPANDS	UN	1	\$ 75.000,00
18	CARBONO ORGANICO TOTAL	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 39.600,00
19	DEMANDA DE CLORO		UN	1	\$ 510.000,00
20	FOSFATO	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 75.000,00
21	Coliformes totales	Filtración por membrana	UN	1	\$ 75.000,00
22	Escherichia coli	Filtración por membrana	UN	1	\$ 81.000,00
23	TOMA DE MUESTRA (Incluye TRANSPORTE Y ENVIO DE		UN	1	\$ 162.000,00
24	CALCULO DE IRCA, RESULTADOS		UN	1	\$ 53.400,00

¡Error! Vínculo no válido. **Nota 1.** Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, desplazamiento del personal, insumos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual hasta el sitio indicado, serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**, entendiéndose incluidos dentro del valor total de la propuesta presentada. En consecuencia, el Municipio de Villagómez no reconocerá valores adicionales por estos conceptos.

Nota 2. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO Y MONTO AGOTABLE**, razón por la cual no se determinan cantidades fijas en el presente proceso, toda vez que estas se definirán durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y conforme a las órdenes que imparta el Supervisor del Contrato.





La ejecución del contrato se realizará **hasta agotar el presupuesto asignado**, el cual asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, valor amparado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El control, seguimiento y distribución del presupuesto estarán a cargo del Supervisor del Contrato, quien deberá verificar que la ejecución se realice con base en los precios unitarios o valores pactados en el contrato, garantizando el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos.

Nota 3. La toma de muestras deberá ser realizada directamente por el laboratorio contratado o por personal técnico debidamente acreditado por este, quien deberá desplazarse al Municipio de Villagómez y efectuar el procedimiento conforme a los protocolos técnicos establecidos, garantizando la cadena de custodia y el adecuado traslado de las muestras a los laboratorios designados por el proveedor.

Nota 4. La toma de muestras y la realización de los análisis deberán efectuarse conforme al cronograma definido por el supervisor del contrato y/o a las fechas establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.

Nota 5. Con la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que cuenta con personal competente, idóneo y debidamente calificado para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable a laboratorios de análisis de agua potable.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar, como mínimo, que dispone de:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
BACTERIÓLOGO	<p>Profesional en Bacteriología, con experiencia acreditada en la realización de análisis microbiológicos de agua potable, conforme a metodologías y normas técnicas vigentes.</p> <p>Deberá contar con experiencia certificada mínima de cinco (5) años en actividades de toma de muestras y trabajo en laboratorio de análisis de aguas, adquirida en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Así mismo, deberá acreditar certificación en Validación y Verificación de Métodos Analíticos, aplicada a ensayos microbiológicos, garantizando la confiabilidad, repetibilidad y trazabilidad de los resultados.</p>
QUÍMICO	<p>Profesional en Químico, con experiencia certificada mínima de dos (2) años como analista de laboratorio, específicamente en análisis físico-químicos y/o microbiológicos de agua, adquirida en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Deberá contar con certificación en bioestadística con manejo del software R, orientada al análisis, tratamiento e interpretación de datos</p>





	<p>analíticos de laboratorio.</p> <p>Así mismo, deberá acreditar certificación en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), que garantice el adecuado manejo de muestras, la trazabilidad de los procesos y el control de calidad de los análisis realizados.</p> <p>Adicionalmente, deberá acreditar formación y/o certificación en sistemas de gestión de calidad bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, relacionada con la acreditación, implementación, operación o mantenimiento de laboratorios de ensayo.</p>
INGENIERO AMBIENTAL y/o INGENIERO SANITARIO	<p>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario, con experiencia en análisis y monitoreo de vertimientos, así como conocimientos en modelación hídrica y en la elaboración de estudios hidrológicos, aplicados a la evaluación y control de la calidad de los recursos hídricos.</p> <p>Deberá acreditar experiencia certificada mínima de dos (2) años, adquirida en entidades públicas y/o privadas, en actividades relacionadas con gestión ambiental, monitoreo de vertimientos o estudios hidrológicos.</p> <p>Adicionalmente, deberá contar con certificación en modelación ambiental, relacionada con la evaluación, simulación o análisis de sistemas ambientales e hídricos.</p>

El proponente deberá disponer de **personal debidamente certificado para la toma de muestras de agua potable**, conforme a los protocolos y lineamientos exigidos por la autoridad sanitaria competente.

Así mismo, el proponente deberá presentar, **cuando aplique**, los siguientes documentos:

-) Hoja de vida del personal propuesto y/o del responsable técnico del laboratorio.
-) Copia de los títulos académicos correspondientes.
-) Copia de la tarjeta profesional o matrícula, cuando a ello hubiere lugar.
-) Certificaciones de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Nota 6. El laboratorio proponente deberá contar con **certificación vigente para la toma de muestras y análisis de agua potable**, y disponer de **equipos, métodos y procedimientos con aseguramiento metrológico**, conforme a la normatividad sanitaria vigente y aplicable.

4. REGIMEN LEGAL APLICABLE - MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

2.3. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad:





CLASIFICADOR UNSPSC	
CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
83101503	Gestión de control de la calidad del agua

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de MINIMA CUANTIA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía se aplicará para todos aquellos casos en los que el valor de la contratación, “no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: “Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los veintiocho (28) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, en los términos ya anotados





4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El Municipio de Villagómez, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**. Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Dicho monto fue estimado con base en el análisis de precios de mercado, a partir de: i) las cotizaciones allegadas a la Entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección, incluyendo aquellas obtenidas en una fase previa de consulta al mercado, las cuales presentaron una alta dispersión frente a los valores históricamente contratados y a los precios de referencia del sector, y ii) las cotizaciones finalmente consideradas, que resultaron representativas y acordes con las condiciones reales del mercado para la vigencia correspondiente.

Para efectos de determinar el valor de referencia del presente proceso, la Entidad tomó como base el **menor valor cotizado** dentro de las ofertas (por ítem individual) que cumplieran con las condiciones técnicas requeridas, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

Las cotizaciones aceptadas hacen parte integral del presente estudio, obteniéndose los siguientes resultados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	GRUPO BIOMEDICAL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLORO RESIDUAL LIBRE	UN	3	\$ 43.200,00	\$ 129.600,00
2	pH	UN	3	\$ 22.200,00	\$ 66.600,00
3	TURBIEDAD	UN	3	\$ 28.200,00	\$ 84.600,00
4	COLOR APARENTE	UN	3	\$ 27.000,00	\$ 81.000,00
5	HIERRO TOTAL	UN	3	\$ 27.000,00	\$ 81.000,00
6	CONDUCTIVIDAD	UN	3	\$ 34.800,00	\$ 104.400,00
7	ALCALINIDAD TOTAL	UN	3	\$ 45.000,00	\$ 135.000,00
8	DUREZA CALCICA	UN	3	\$ 30.600,00	\$ 91.800,00
9	ALUMINIO	UN	3	\$ 56.400,00	\$ 169.200,00
10	DUREZA TOTAL	UN	3	\$ 32.400,00	\$ 97.200,00
11	CALCIO	UN	3	\$ 62.400,00	\$ 187.200,00
12	CLORUROS	UN	3	\$ 35.400,00	\$ 106.200,00
13	SULFATOS	UN	3	\$ 34.800,00	\$ 104.400,00
14	NITRATOS	UN	3	\$ 34.200,00	\$ 102.600,00
15	NITRITOS	UN	3	\$ 40.800,00	\$ 122.400,00
16	MAGNESIO	UN	3	\$ 68.400,00	\$ 205.200,00
17	FLUORUROS	UN	3	\$ 75.000,00	\$ 225.000,00
18	CARBONO ORGANICO TOTAL	UN	1	\$ 39.600,00	\$ 39.600,00
19	DEMANDA DE CLORO	UN	1	\$ 510.000,00	\$ 510.000,00
20	FOSFATO	UN	3	\$ 75.000,00	\$ 225.000,00
21	Coliformes totales	UN	3	\$ 75.000,00	\$ 225.000,00
22	Escherichia coli	UN	3	\$ 81.000,00	\$ 243.000,00
23	TOMA DE MUESTRA (Incluye TRANSPORTE Y	UN	3	\$ 162.000,00	\$ 486.000,00
24	CALCULO DE IRCA, RESULTADOS	UN	3	\$ 53.400,00	\$ 160.200,00
				VALOR TOTAL	\$ 3.982.200,00





ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CONSULTORÍA AMBIENTAL	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLOR RESIDUAL LIBRE	UN	3	\$ 46.224,00	\$ 138.672,00
2	pH	UN	3	\$ 23.754,00	\$ 71.262,00
3	TURBIEDAD	UN	3	\$ 30.174,00	\$ 90.522,00
4	COLOR APARENTE	UN	3	\$ 28.890,00	\$ 86.670,00
5	HIERRO TOTAL	UN	3	\$ 28.890,00	\$ 86.670,00
6	CONDUCTIVIDAD	UN	3	\$ 37.236,00	\$ 111.708,00
7	ALCALINIDAD TOTAL	UN	3	\$ 48.150,00	\$ 144.450,00
8	DUREZA CALCICA	UN	3	\$ 32.742,00	\$ 98.226,00
9	ALUMINIO	UN	3	\$ 60.348,00	\$ 181.044,00
10	DUREZA TOTAL	UN	3	\$ 34.668,00	\$ 104.004,00
11	CALCIO	UN	3	\$ 66.768,00	\$ 200.304,00
12	CLORUROS	UN	3	\$ 37.878,00	\$ 113.634,00
13	SULFATOS	UN	3	\$ 37.236,00	\$ 111.708,00
14	NITRATOS	UN	3	\$ 36.594,00	\$ 109.782,00
15	NITRITOS	UN	3	\$ 43.656,00	\$ 130.968,00
16	MAGNESIO	UN	3	\$ 73.188,00	\$ 219.564,00
17	FLUORUROS	UN	3	\$ 80.250,00	\$ 240.750,00
18	CARBONO ORGANICO TOTAL	UN	1	\$ 42.372,00	\$ 42.372,00
19	DEMANDA DE CLORO	UN	1	\$ 545.700,00	\$ 545.700,00
20	FOSFATO	UN	3	\$ 80.250,00	\$ 240.750,00
21	Coliformes totales	UN	3	\$ 80.250,00	\$ 240.750,00
22	Escherichia coli	UN	3	\$ 86.670,00	\$ 260.010,00
23	TOMA DE MUESTRA (Incluye TRANSPORTE Y	UN	3	\$ 173.340,00	\$ 520.020,00
24	CALCULO DE IRCA, RESULTADOS	UN	3	\$ 57.138,00	\$ 171.414,00
					\$ 4.260.954,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CERTICHEM SOLUTION	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLOR RESIDUAL LIBRE	UN	3	\$ 49.921,92	\$ 149.765,76
2	pH	UN	3	\$ 25.654,32	\$ 76.962,96
3	TURBIEDAD	UN	3	\$ 32.587,92	\$ 97.763,76
4	COLOR APARENTE	UN	3	\$ 31.201,20	\$ 93.603,60
5	HIERRO TOTAL	UN	3	\$ 31.201,20	\$ 93.603,60
6	CONDUCTIVIDAD	UN	3	\$ 40.214,88	\$ 120.644,64
7	ALCALINIDAD TOTAL	UN	3	\$ 52.002,00	\$ 156.006,00
8	DUREZA CALCICA	UN	3	\$ 35.361,36	\$ 106.084,08
9	ALUMINIO	UN	3	\$ 65.175,84	\$ 195.527,52
10	DUREZA TOTAL	UN	3	\$ 37.441,44	\$ 112.324,32
11	CALCIO	UN	3	\$ 72.109,44	\$ 216.328,32
12	CLORUROS	UN	3	\$ 40.908,24	\$ 122.724,72
13	SULFATOS	UN	3	\$ 40.214,88	\$ 120.644,64
14	NITRATOS	UN	3	\$ 39.521,52	\$ 118.564,56
15	NITRITOS	UN	3	\$ 47.148,48	\$ 141.445,44
16	MAGNESIO	UN	3	\$ 79.043,04	\$ 237.129,12
17	FLUORUROS	UN	3	\$ 86.670,00	\$ 260.010,00
18	CARBONO ORGANICO TOTAL	UN	1	\$ 45.761,76	\$ 45.761,76
19	DEMANDA DE CLORO	UN	1	\$ 589.356,00	\$ 589.356,00
20	FOSFATO	UN	3	\$ 86.670,00	\$ 260.010,00
21	Coliformes totales	UN	3	\$ 86.670,00	\$ 260.010,00
22	Escherichia coli	UN	3	\$ 93.603,60	\$ 280.810,80
23	TOMA DE MUESTRA (Incluye TRANSPORTE Y	UN	3	\$ 187.207,20	\$ 561.621,60
24	CALCULO DE IRCA, RESULTADOS	UN	3	\$ 61.709,04	\$ 185.127,12
					\$ 4.601.830,32





Los servicios requeridos pueden ser prestados por laboratorios ubicados tanto en el Municipio de Villagómez como en otros municipios del Departamento de Cundinamarca; no obstante, dada la naturaleza especializada del objeto contractual, se estima la participación de oferentes de diferentes regiones del país, garantizando los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el estudio de mercado elaborado por la administración, se ha asignado como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar, así como el valor del transporte.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: se realizará **un único pago**, previa **entrega del informe final de actividades** y la **suscripción del acta de recibo a satisfacción** por parte del supervisor del contrato.

Para que el Municipio proceda al pago del valor del contrato, el CONTRATISTA deberá haber cumplido satisfactoriamente con los siguientes requisitos:

-) Entrega de los productos objeto de la contratación, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
-) Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
-) Certificación del pago de las obligaciones legales y parafiscales a cargo del CONTRATISTA, correspondientes a aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar.

Para el pago final, además de los requisitos anteriormente señalados, deberá adjuntarse el **Acta de Liquidación del Contrato**, debidamente suscrita por las partes.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad y aprobación del **PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)** del Municipio.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuarán con cargo a:

DIS	CODIGO	NOMBRE	VALOR
202601160002	U2.3.40.4003.2.02.02.009.02	1.2.3.1.17 SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO	\$20.000.000
		1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	\$20.000.000
TOTAL			\$40.000.000



6. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACION

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será **hasta el 30 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única (si aplica)

6.2. LUGAR DE EJECUCION:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato para el Municipio de VILLAGOMEZ – Cundinamarca, donde sea indicado por el supervisor del contrato.

6.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

6.4. CARGA TRIBUTARIA:

Al momento de la suscripción del contrato, el oferente debe tener en cuenta los impuestos que corresponden a:

Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla sobre tasa Bomberil	1%
Impuesto de industria y comercio	1%
Impuesto de avisos tableros y vallas	0.015%

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones Generales del Contratista.





1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato en los casos que se requiera.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

7.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Realizar los **análisis físico-químicos y microbiológicos** de las muestras de agua potable obtenidas de la **Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)** del Municipio de Villagómez, Cundinamarca, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
2. Ejecutar los **análisis físico-químicos por paquete**, que deberán incluir como mínimo los siguientes parámetros: **color, conductividad, cloro residual, aluminio, fosfatos, turbiedad, hierro, nitritos, nitratos, sulfatos, dureza, alcalinidad, cloruros, pH y calcio**, de acuerdo con métodos analíticos validados.
3. Ejecutar los **análisis microbiológicos por paquete**, que deberán incluir como mínimo **coliformes totales y coliformes fecales**, conforme a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria competente.
4. Realizar el **análisis de Carbón Orgánico Total (COT) y fluoruros** con una periodicidad **anual**, y emitir las **recomendaciones técnicas** que se consideren pertinentes con base en los resultados obtenidos.





5. Efectuar la **toma de muestras directamente por el laboratorio**, en los **puntos de muestreo debidamente inscritos ante la Secretaría de Salud Departamental**, garantizando la cadena de custodia y el cumplimiento de los protocolos técnicos aplicables.
6. Entregar los **informes técnicos de resultados**, de manera clara, completa y oportuna, conforme a los formatos y requerimientos establecidos por la normatividad vigente y por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con las **demás actividades que resulten necesarias y pertinentes** para la correcta prestación del servicio y el cabal cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y la normatividad aplicable.

7.3. Obligaciones de la Alcaldía:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *“cumple”*. En caso contrario se evaluará como *“no cumple”*

GENERALIDADES





Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente estudio.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.





EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

-) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
-) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
-) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.





f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.

2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.





6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 2 – Consorcios) (Formato 2 – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2 - Consorcios) (Formato 2 - Uniones





Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Cada uno de los proponentes deben contar con los requisitos habilitables establecidos en la invitación pública

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.





PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada en la invitación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos que se presenten para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir con las siguientes características:

1. Las actividades ejecutadas en los contratos aportados deberán corresponder a actividades de laboratorio directamente relacionadas con el objeto del contrato.





2. Los contratos deberán estar debidamente relacionados en el Formato – Experiencia. En el caso de proponentes plurales, deberá indicarse de manera expresa qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados. Este formato deberá ser presentado únicamente por el proponente plural, y no de manera individual por cada uno de sus integrantes.
3. El proponente deberá acreditar experiencia mediante la copia de dos (2) contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, cuyo objeto contractual contemple el “SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUA CRUDA Y TRATADA”, junto con las respectivas actas de recibo final, debidamente suscritas, ejecutados con entidades públicas y/o privadas.
4. Los contratos presentados deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:
 - a) Objeto: El objeto o alcance contractual deberá corresponder a actividades de estudio y análisis de laboratorio físico-químico y microbiológico del agua.
 - b) Fecha: Los contratos deberán encontrarse ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 - c) Valor: Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del valor del proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
 - d) Alcance mínimo: Dentro de las actividades o ítems ejecutados en los contratos aportados, estos deberán incluir como mínimo:
 - Análisis físico-químico y microbiológico de agua potable.
 - Análisis físico-químico y microbiológico de agua cruda.
 - Curva de demanda de cloro.
5. En los contratos aportados no deberá haberse impuesto multa, cláusula penal, declaratoria de caducidad ni declaratoria de siniestro, so pena de que dichos contratos no sean tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia. Esta restricción no aplicará cuando únicamente se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
6. Cuando la experiencia sea aportada por socios de empresas con menos de tres (3) años de constituidas, deberá adjuntarse un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el cual se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes, siempre que estos no se encuentren incurso en inhabilidades.
7. La experiencia a la que se refiere el presente numeral podrá acreditarse mediante los documentos y soportes establecidos en la invitación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:





Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la invitación:

-) Contratante.
-) Objeto del contrato.
-) Principales actividades ejecutadas.
-) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
-) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
-) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.





) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de Liquidación.

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que haya sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del ccesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

) Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.





Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Los proponentes deben cumplir con el requisito técnico, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato – Características técnicas y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la capacidad técnica requerida señalados en la invitación.





ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANALÍTICO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO
1	CLORO RESIDUAL LIBRE	Colorimétrico	UN	1	\$ 43.200,00
2	pH	Colorimétrico	UN	1	\$ 22.200,00
3	TURBIEDAD	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 28.200,00
4	COLOR APARENTE	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 27.000,00
5	HIERRO TOTAL	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 27.000,00
6	CONDUCTIVIDAD	Electrodo Específico	UN	1	\$ 34.800,00
7	ALCALINIDAD TOTAL	Volumétrico	UN	1	\$ 45.000,00
8	DUREZA CALCICA	Volumétrico	UN	1	\$ 30.600,00
9	ALUMINIO	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 56.400,00
10	DUREZA TOTAL	Volumen EDTA	UN	1	\$ 32.400,00
11	CALCIO	Volumetrico	UN	1	\$ 62.400,00
12	CLORUROS	Argentométrico	UN	1	\$ 35.400,00
13	SULFATOS	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 34.800,00
14	NITRATOS	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 34.200,00
15	NITRITOS	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 40.800,00
16	MAGNESIO	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 68.400,00
17	FLUORUROS	SPANDS	UN	1	\$ 75.000,00
18	CARBONO ORGANICO TOTAL	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 39.600,00
19	DEMANDA DE CLORO		UN	1	\$ 510.000,00
20	FOSFATO	Espectrofotométrico	UN	1	\$ 75.000,00
21	Coliformes totales	Filtración por membrana	UN	1	\$ 75.000,00
22	Escherichia coli	Filtración por membrana	UN	1	\$ 81.000,00
23	TOMA DE MUESTRA (Incluye TRANSPORTE Y ENVIO DE		UN	1	\$ 162.000,00
24	CALCULO DE IRCA, RESULTADOS		UN	1	\$ 53.400,00

Nota 1. Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, desplazamiento del personal, insumos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual hasta el sitio indicado, serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**, entendiéndose incluidos dentro del valor total de la propuesta presentada. En consecuencia, el Municipio de Villagómez no reconocerá valores adicionales por estos conceptos.

Nota 2. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO Y MONTO AGOTABLE**, razón por la cual no se determinan cantidades fijas en el presente proceso, toda vez que estas se definirán durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y conforme a las órdenes que imparta el Supervisor del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará **hasta agotar el presupuesto asignado**, el cual asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, valor amparado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El control, seguimiento y distribución del presupuesto estarán a cargo del Supervisor del Contrato, quien deberá verificar que la ejecución se realice con base en los precios unitarios o valores pactados en el contrato, garantizando el uso eficiente y adecuado de los recursos públicos.





Nota 3. La toma de muestras deberá ser realizada directamente por el laboratorio contratado o por personal técnico debidamente acreditado por este, quien deberá desplazarse al Municipio de Villagómez y efectuar el procedimiento conforme a los protocolos técnicos establecidos, garantizando la cadena de custodia y el adecuado traslado de las muestras a los laboratorios designados por el proveedor.

Nota 4. La toma de muestras y la realización de los análisis deberán efectuarse conforme al cronograma definido por el supervisor del contrato y/o a las fechas establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente.

Nota 5. Con la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que cuenta con personal competente, idóneo y debidamente calificado para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable a laboratorios de análisis de agua potable.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar, como mínimo, que dispone de:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
BACTERIÓLOGO	<p>Profesional en Bacteriología, con experiencia acreditada en la realización de análisis microbiológicos de agua potable, conforme a metodologías y normas técnicas vigentes.</p> <p>Deberá contar con experiencia certificada mínima de cinco (5) años en actividades de toma de muestras y trabajo en laboratorio de análisis de aguas, adquirida en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Así mismo, deberá acreditar certificación en Validación y Verificación de Métodos Analíticos, aplicada a ensayos microbiológicos, garantizando la confiabilidad, repetibilidad y trazabilidad de los resultados.</p>
QUÍMICO	<p>Profesional en Químico, con experiencia certificada mínima de dos (2) años como analista de laboratorio, específicamente en análisis físico-químicos y/o microbiológicos de agua, adquirida en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Deberá contar con certificación en bioestadística con manejo del software R, orientada al análisis, tratamiento e interpretación de datos analíticos de laboratorio.</p> <p>Así mismo, deberá acreditar certificación en Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), que garantice el adecuado manejo de muestras, la trazabilidad de los procesos y el control de calidad de los análisis realizados.</p> <p>Adicionalmente, deberá acreditar formación y/o certificación en sistemas de gestión de calidad bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, relacionada con la acreditación, implementación, operación o mantenimiento de laboratorios</p>





	de ensayo.
INGENIERO AMBIENTAL y/o INGENIERO SANITARIO	<p>Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Sanitario, con experiencia en análisis y monitoreo de vertimientos, así como conocimientos en modelación hídrica y en la elaboración de estudios hidrológicos, aplicados a la evaluación y control de la calidad de los recursos hídricos.</p> <p>Deberá acreditar experiencia certificada mínima de dos (2) años, adquirida en entidades públicas y/o privadas, en actividades relacionadas con gestión ambiental, monitoreo de vertimientos o estudios hidrológicos.</p> <p>Adicionalmente, deberá contar con certificación en modelación ambiental, relacionada con la evaluación, simulación o análisis de sistemas ambientales e hídricos.</p>

El proponente deberá disponer de **personal debidamente certificado para la toma de muestras de agua potable**, conforme a los protocolos y lineamientos exigidos por la autoridad sanitaria competente.

Así mismo, el proponente deberá presentar, **cuando aplique**, los siguientes documentos:

-) Hoja de vida del personal propuesto y/o del responsable técnico del laboratorio.
-) Copia de los títulos académicos correspondientes.
-) Copia de la tarjeta profesional o matrícula, cuando a ello hubiere lugar.
-) Certificaciones de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Nota 6. El laboratorio proponente deberá contar con **certificación vigente para la toma de muestras y análisis de agua potable**, y disponer de **equipos, métodos y procedimientos con aseguramiento metrológico**, conforme a la normatividad sanitaria vigente y aplicable.

- DOCUMENTOS TECNICOS ADICIONALES

Como requisito habilitante, el proponente deberá presentar junto con su propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación PICCAP, vigente y aplicable a las actividades objeto del contrato.
2. Certificación RELAB, vigente, que acredite la inscripción o pertenencia del laboratorio a la Red de Laboratorios correspondiente.
3. Concepto favorable de aplicación de visita de estándares de calidad, expedido conforme a lo establecido en la Resolución 1619 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
4. Certificación REDAM, cuando a ello hubiere lugar, conforme a la normatividad vigente.
5. Inclusión en la Resolución No. 1598 de 2025, o en la norma que la modifique, sustituya o derogue, mediante la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de agua para consumo humano.

8.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:



No se verificará la capacidad financiera toda vez que, por la cuantía, el objeto y la forma de pago del presente proceso, la entidad no lo considera necesario.

Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN.

La Alcaldía municipal de VILLAGOMEZ aceptará la oferta de aquel proponente con la propuesta más favorable para el municipio conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 que determina cuales son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015 numeral 6 Art 2.2.1.2.1.5.2. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo para la sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Anexo "Propuesta Económica".

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PRESUPUESTO OFICIAL" y no se podrá superar en la misma ningún valor máximo unitario establecido por la Entidad.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

10. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.





En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos





y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron





el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.





Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o





cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.





8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según





corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el





impacto del evento.

11.1. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

11.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

11.3. Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%	
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO



			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

11.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

11.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

N O	C L A S T I P O	F U E N T E	E T A P A	D E S C R I P C I O N	D E S C R I P C I O N D E L R I E S G O	C O N S E C U E N C I A D E L A O C U R R E N C I A D E L E V E N T O	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA MUNICIPIO





2	GENERAL	OPERACIONAL	SELECCION	<p>Quando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.</p>	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	OPERACIONAL	CONTRATA	<p>No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.</p>	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	OPERACIONAL	CONTRATA	<p>El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato</p>	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EJECUCION	EJECUCION	<p>Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.</p>	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA



6	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones , prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	INTERNACIONAL	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO





10	GENERAL	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, la exigencia de garantías **no es obligatoria**, quedando su requerimiento a discreción de la Entidad Contratante, previo análisis del riesgo asociado al contrato.

En el presente proceso, y atendiendo a la **naturaleza técnica y especializada del objeto contractual**, el cual involucra la toma de muestras y la realización de análisis físico-químicos y microbiológicos de la calidad del agua potable destinada al consumo humano, la Administración Municipal considera necesario **exigir la constitución de garantías**, con el fin de mitigar los riesgos derivados de un eventual incumplimiento contractual, errores en la ejecución de los análisis, entrega inoportuna de resultados o deficiencias técnicas que puedan afectar la confiabilidad de la información suministrada y, en consecuencia, la salud pública.

Así mismo, la exigencia de garantías resulta procedente teniendo en cuenta que los resultados del contrato sirven de **insumo técnico para la toma de decisiones administrativas y sanitarias**, así como para el cumplimiento de obligaciones ante las autoridades de control y vigilancia, razón por la cual se requiere asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis de riesgos del proceso, la Entidad **sí exigirá al contratista la constitución de las garantías correspondientes**, en los términos y coberturas que se definan en la invitación y en la minuta del contrato, como mecanismo de protección de los recursos públicos y de los intereses del Municipio de Villagómez.





El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Villagómez una **garantía única**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses adicionales contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y hasta seis (6) meses adicionales .
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato y hasta tres (3) años contados a partir de su terminación.

12.1. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.





Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.





13. ACUERDOS COMERCIALES.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

14. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el señor Alcalde, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993.

Presenta:

JOAN MANUEL GUEVARA URIZA
Secretario de Planeación